

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2025-MDH-A

Hualgayoc 07 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, que suscribe:

VISTO:

El INFORME N° 013-2025-MDH/GM de fecha 07 de marzo del 2025 de la Gerencia Municipal, INFORME N° 0113-2025-GAF/MDH/DRC de fecha 06 de marzo del 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2023-MDH/AL de fecha 25 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *“dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”* concordante con el artículo 43°, que señala *“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley, esta establece que: *“Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*.

Por su parte, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 *“Ley de Bases de la Descentralización”* respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”*.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, el Artículo 1º de la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales”, en su Artículo 1º Objeto señala: “La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812 (...)”



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de pagos de sentencias judiciales”, el mismo que desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo.



Que, el Artículo 4º y 5º del Reglamento establece los grupos y criterios de priorización para la atención del pago a los acreedores del pago de sentencias judiciales. Además, la sexta disposición complementaria final señala: “Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del presente Reglamento”.

Que, el Artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo 003-2020-JUS, respecto a la conformación del Comité señala que está integrado por:

- a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité.
- b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- e) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- e) Un representante designado por el Titular del Pliego.

10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e) será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego”.

Con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131-2023-MDH/AL de fecha 25 de julio del 2023, emitida por el titular encargado del pliego, donde en la parte resolutive, en el artículo primero menciona lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, que estará conformado por:

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- *PRESIDENTE: GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*
- *MIEMBRO : PROCURADOR PÚBLICO*
- *MIEMBRO : SECRETARIA GENERAL*
- *MIEMBRO : GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA*
- *MIEMBRO : GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN “*

Mediante INFORME N° 0113-2025-GAF/MDH/DRC de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas a la Gerencia Municipal, donde se solicita la actualización mediante acto resolutivo del comité para atender las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales, en claro cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, considerando las siguientes personas para la conformación del nuevo comité:

- “PRESIDENTE: C.P.C. DANDER REINA COLLANTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*
- MIEMBRO: ABG. CHUQUIRUNA GOICOCHEA, BREHZNEV BROWN GOICOCHEA
PROCURADOR PUBLICO*
- MIEMBRO: ABG. JULIO CESAR ALEXANDER LINGAN AGUILAR
SECRETARIA GENERAL*
- MIEMBRO: ABG. NINO ROQUE PÉREZ CHAVARRI
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA*
- MIEMBRO: LIN. ADM. MARÍA SOLEDAD ABANTO PÉREZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO”*

Con INFORME N° 013-2025-MDH/GM de fecha 07 de marzo del 2025 emitida por la Gerencia Municipal al despacho de Alcaldía, donde solicita la actualización mediante acto resolutivo del comité para atender las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales, con la propuesta del nuevo comité que seria integrado por:

- “PRESIDENTE: C.P.C. DANDER REINA COLLANTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*
- MIEMBRO: ABG. CHUQUIRUNA GOICOCHEA, BREHZNEV BROWN GOICOCHEA
PROCURADOR PUBLICO*
- MIEMBRO: ABG. JULIO CESAR ALEXANDER LINGAN AGUILAR
SECRETARIA GENERAL*
- MIEMBRO: ABG. NINO ROQUE PÉREZ CHAVARRI
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA*
- MIEMBRO: LIN. ADM. MARÍA SOLEDAD ABANTO PÉREZ
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO”*

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité permanente de priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, el que se encargará de la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada aplicando los criterios establecidos en la Ley 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR al comité permanente de priorización de pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, que quedará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ PERMANENTE DE PRIORIZACIÓN DE PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES		
CARGO DENTRO DEL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD
Presidente	C.P.C. Dander Reina Collantes	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Primer Miembro	ABG. Chuquiruna Goicochea Brehznev Brown	PROCURADOR PUBLICO
Segundo Miembro	ABG. Julio Cesar Alexander Lingan Aguilar	SECRETARIA GENERAL
Tercer Miembro	ABG. Nino Roque Pérez Chavarri	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
Cuarto Miembro	LIC. ADM. María Soledad Abanto Pérez	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del comité de priorización de sentencias judiciales, para su conocimiento y fines con las formalidades de ley, además de las respectivas áreas de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc que tengan injerencia dentro de lo establecido por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones que se opongan a la presente resolución, por medio de la cual se actualizo el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la oficina de informática pueda publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC
Emilia Acuña
Emilia Acuña
ALCALDE